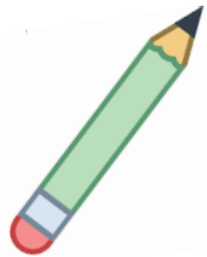


Descubrimos



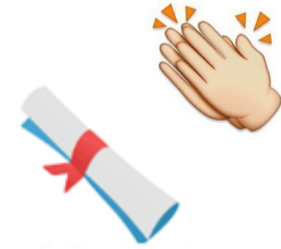
UNIDAD 2: LAS CLASES DE EMPRESAS



2º Bach

Empresa y Diseño de Modelos de Negocio

Elaborado por: Iris Martín Arconada.



ME llaman: _____

y mi CORREO ES: _____



LA PROFESORA es: _____

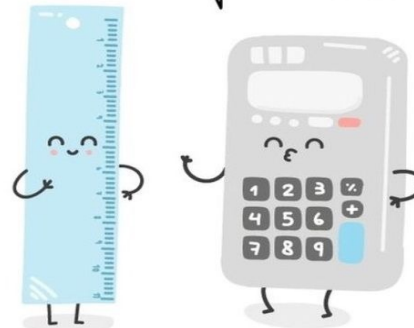
su CORREO ES: _____



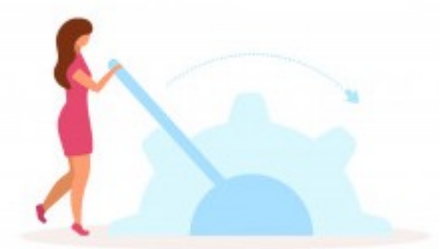
Curso _____

Grupo _____

puedes contar conmigo



ÍNDICE



1. El marco jurídico.
2. Clasificamos las empresas.
3. La forma jurídica.
4. Clasificamos las empresas según su forma jurídica.
5. El empresario individual o autónomo.
6. La comunidad de bienes.
7. La sociedad civil privada.
8. La sociedad civil pública.
9. La sociedad colectiva.
10. La sociedad comanditaria simple.



11. La sociedad comanditaria por acciones.
12. La sociedad de responsabilidad limitada.
13. La sociedad anónima.
14. La sociedad laboral y participada.
15. La sociedad cooperativa.
16. El emprendedor de responsabilidad limitada.



Cuestionario inicial

1. ¿La forma jurídica que cotiza en bolsa es?

- a) La Sociedad Limitada.
- b) La Sociedad Anónima.
- c) El autónomo.
- d) Todas cotizan en bolsa.



2. El capital mínimo de constitución de la SL es:

- a) 60.000€.
- b) 6.000€.
- c) 3.000€.
- d) Hay 2 respuestas correctas.



3. ¿La forma jurídica más sencilla es?

- a) La Sociedad Limitada.
- b) La Sociedad Anónima.
- c) El autónomo.
- d) La Sociedad Colectiva.



Comprobamos



4. No tiene responsabilidad limitada:

- a) La Sociedad Limitada.
- b) La Sociedad Anónima.
- c) El autónomo.
- d) Todas.



5. Es una empresa de capital mixto:

- a) Coca-Cola.
- b) Aena.
- c) Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- d) Ninguna.



¿Entonces
Disney es una
forma jurídica?



1. EL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico: es el conjunto de **leyes** o aspectos legales que regulan una actividad o un ámbito.

- El derecho civil es la rama del derecho privado que regula las principales **relaciones civiles** de las personas.



- El derecho del trabajo es el conjunto de normas que regulan las **relaciones** entre **empresarios** y **trabajadores**.



- El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula la realización de actos de **comercio**.



El objeto del **Derecho mercantil** es gestionar la actividad de las **empresas**: la empresa, el empresario, la forma jurídica, la contabilidad, la publicidad, etc.



El **Código de Comercio** es el principal **marco legislativo** de las operaciones mercantiles en España, en lo referente a los contratos mercantiles. El Código de Comercio no abarca toda la legislación mercantil, sino que la mayor parte de las disposiciones mercantiles se encuentran en las leyes especiales.



Las **Leyes especiales** son numerosas, destacan: Ley Concursal, Reglamento del Registro Mercantil, Ley de Patentes y Marcas, Ley General de Publicidad, Ley de la Competencia Desleal, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y Ley de Capital Riesgo.

El **Registro Mercantil** es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, tiene como finalidad la publicidad oficial de las situaciones jurídicas de los empresarios inscritos en él, También entre sus actividades: inscribir a las empresas en el momento de constitución, legalizar los libros de las empresas, etc.

El Registro Mercantil se divide en **Registros Territoriales**, uno en cada capital de provincia, otro en Ceuta y otro en Melilla, y un Registro Central que reúne la información de todo el Estado.



2. CLASIFICAMOS LAS EMPRESAS

Existen diversas maneras de **clasificar** a las **empresas**:

Según su tamaño

Hay diversos **criterios** para realizar esta clasificación:



- **Económico**: los ingresos obtenidos por las **ventas** (facturación).
- **Técnico**: el nivel tecnológico, la **innovación** del capital.
- **Patrimonial**: el **patrimonio** de la empresa.
- **Organizativo**: el número de **trabajadores** de la empresa.



DIMENSIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL	TOTAL DE ACTIVO
Microempresas	0 - 9	Menor o igual 2.000.000€	Menor o igual 2.000.000€
Pequeñas empresas	10 - 49	Menor o igual 10.000.000€	Menor o igual 10.000.000€
Medianas empresas	50 - 249	Menor o igual 50.000.000€	Menor o igual 43.000.000€
Empresas grandes	250 en adelante	Mayor 50.000.000€	Mayor 43.000.000€

Memorizando en 3, 2, 1...



Según su sector de actividad

El sector primario son las empresas que realizan actividades relacionadas con los **recursos naturales**. Agricultura, ganadería, pesca, etc.



El sector secundario incluye las empresas que se dedican a actividades **transformadoras** o **industriales**, en las que hay un proceso productivo.



El sector terciario o de **servicios** incluye las empresas comerciales y las empresas que prestan servicios



Según la zona geográfica

Empresas locales. su actividad se desarrolla en una **localidad** concreta. Por ejemplo, la peluquería de una población.



Empresas regionales. su actividad se ejerce en varias localidades o provincias de una misma **región** o **comunidad**. Por ejemplo, una panadería que está en toda la Comunidad Valenciana.



Empresas nacionales. Desarrollan su actividad principalmente en un **país**, como Eroski.



Empresas internacionales. Operan en un país, pero a su vez exportan su producción a otros, como Mr Woderful.



Empresas multinacionales. Tienen **filiales** en otros **países**, ya sean de producción o venta, como, por ejemplo, Repsol.



Según el destino de los beneficios

Empresas con ánimo de lucro son las que tienen la intención de obtener una utilidad o **beneficio**.



Empresas sin ánimo de lucro los beneficios se destinarán en exclusiva a fines **sociales** o de crecimiento, y no a remunerar a sus propietarios.



Según la propiedad de su capital

La empresa privada es propiedad de personas físicas o jurídicas particulares. Por ejemplo, los Cien montaditos.



La empresa pública es propiedad del Estado o de cualquier entidad de carácter público. Por ejemplo, La casa de moneda y timbre



La empresa mixta es aquella empresa cuya propiedad está compartida entre el Estado y los particulares. Por ejemplo, AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea).



EJERCICIO: CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS



1. Clasifica las empresas según su **tamaño, sector de actividad, zona geográfica, destino de beneficios y propiedad de capital.**

MI

(5.500 trabajadores) _____





(3.000€ facturación anual)



(20.000.000€ activo)



(25 trabajadores)

3. LA FORMA JURÍDICA

La forma jurídica: es la **identidad** que asume **legalmente** una **empresa** teniendo en cuenta su **titularidad** y a la **responsabilidad** que sus propietarios tienen en términos legales. Así pues, una empresa puede tener carácter individual, societario...

Según la **forma jurídica** se pueden distinguir **empresas**:

- Empresas individuales (tienen forma física), se basa en la persona que dirige la organización.

- Sociedades (tienen forma jurídica), se basa en la organización y no en las personas que la dirigen.



Personalidad jurídica: supone que una empresa tiene **personalidad propia**, independientemente de la personalidad de los individuos que la componen.

ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA



FACTORES principales para elegir la forma jurídica idónea:



- **Aportaciones** mínimas a la constitución: no existen en las empresas individuales, pero sí suelen existir en las sociedades.

- **Responsabilidad** legal: **limitada** (sociedades) e **ilimitada** (empresas individuales).



IMPAGADOS

- Pago de **impuesto**: Impuesto de sociedades (**IS**) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**).





IMPUESTOS SOBRE LA RENTA PARA UN/A EMPRENDEDOR/A

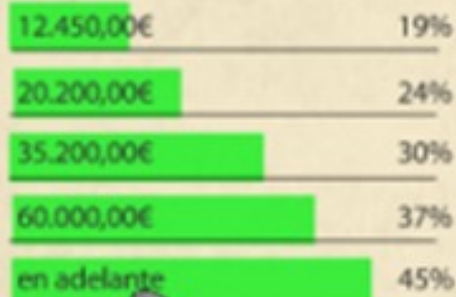
IRPF vs IS

Año
2016

Comparativa entre la carga fiscal del IRPF e Impuesto de Sociedades para un emprendedor
www.pablopenalver.com

IRPF 2016

Tarifa progresiva



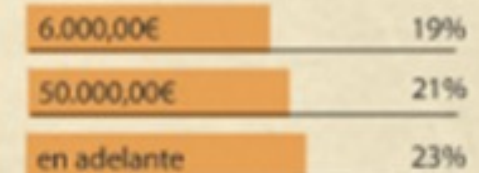
I. SOCIEDADES 2016

Tipo de gravamen fijo



IRPF 2016 (DIVIDENDOS)

Tarifa progresiva



FORMAS JURÍDICAS



Repas

o

Empresario individual o autónomo: es la forma más **sencilla** que existe para crear una empresa, implica menos trámites.

Sociedad de responsabilidad limitada: es la sociedad más **común** cuando la empresa ya tiene cierto tamaño.



Sociedad anónima: corresponde a las **grandes empresas**, conlleva procesos documentales más complejos y mayores controles.



Sociedad cooperativa: es un tipo de empresa más específico, conlleva que todos los miembros tengan un **fin común**. Por ejemplo: en la agricultura, la ganadería, grupos de abogados, etc.





Repas



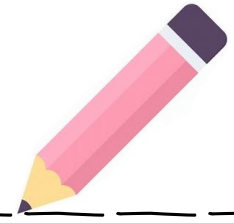
Eres abogada y trabajas desde casa, no tienes socios ni propiedades y dispones de 2.860€ para montar la empresa.



Eres mecánica y quieres montar un taller de coches, dispones de 70.000€, tienes 2 socios y tienes una casa en propiedad.

NOS CONVERTIMOS EN ASESORES

1. Recomienda la **forma jurídica** más **adecuada** en cada caso y **argumenta** tu respuesta.



Ficha 1:



Ficha 2:



Ficha 3:



Ficha 4:



Ficha 5:



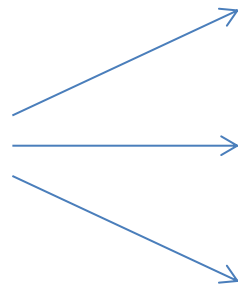
Ficha 6:



4. CLASIFICAMOS LAS EMPRESAS SEGÚN SU FORMA JURÍDICA



Empresa individual



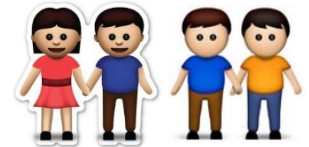
Empresario individual



Comunidad de bienes



Sociedad civil privada



La empresa individual: es un tipo de empresa que tiene **personalidad física**, sus propietarios son personas físicas.





Sociedad civil pública



Sociedad mercantil

Personalista



Sociedad colectiva



Sociedad comanditaria simple



Sociedad comanditaria por acciones



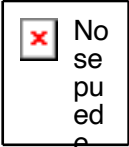
Sociedad de responsabilidad limitada



Capitalista



Sociedad anónima

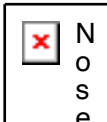


No se puede mostrar la imagen

Sociedad laboral y participada



Sociedad cooperativa

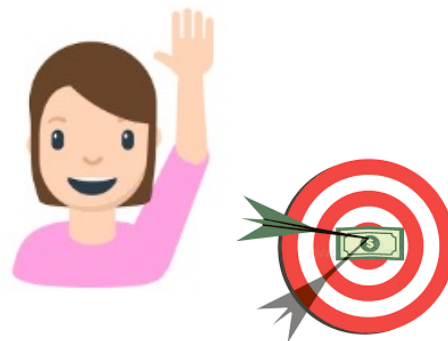


No se puede mostrar la imagen

Sociedades mercantiles especiales

La empresa sociedad: es un tipo de empresa con **personalidad jurídica**, adquiere personalidad distinta a la de sus propietarios. Todas las sociedades deben inscribirse en el Registro Mercantil.

La sociedad mercantil: está formada por una o varias personas que reúnen un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con la finalidad de obtener un beneficio y participar en el reparto de ganancias y tiene personalidad jurídica. Todas las sociedades mercantiles deben formalizar su constitución mediante escritura pública.



Las sociedades personalistas: son en las que la gestión corresponde a los **socios** y, por tanto, son más importantes las características **personales** de cada uno de ellos que el capital en sí.



Las sociedades capitalistas: son aquellas en las que es más importante la aportación del **capital** que las características personales de los socios. En estas empresas la gestión no tiene por qué recaer en los socios, ya que se puede contratar a un empresario.



RESUMEN FORMAS JURÍDICAS

importante



TIPOS	SOCIOS	RESPONSABILIDAD	CAPITAL	FISCALIDAD
★ Empresa individual	1	ilimitada	No hay mínimo	IRPF
Comunidad de bienes	2 o más	ilimitada	No hay mínimo (solo bienes)	IRPF
Sociedad civil privada	2 o más	ilimitada y personal	No hay mínimo	IRPF
Sociedad civil pública	2 o más	ilimitada	No hay mínimo	IRPF
★ Sociedad colectiva	2 o más	ilimitada, personal, solidaria y subsidiaria	No hay mínimo. Desembolsado	IS

TIPOS	SOCIOS	RESPONSABILIDAD	CAPITAL	FISCALIDAD
Sociedad comanditaria simple	2 o más (1 colectivo y 1 comanditario)	ilimitada para socios colectivos y limitada para los comanditarios	No hay mínimo. Desembolsado	IS
Sociedad comanditaria por acciones	2 o más (1 colectivo y 1 comanditario)	ilimitada para socios colectivos y limitada para los comanditarios	Mínimo de 60.000€. Desembolsado	IS
★ Sociedad de responsabilidad limitada	1 o más	Limitada	Mínimo de 1 €. Desembolsado	IS

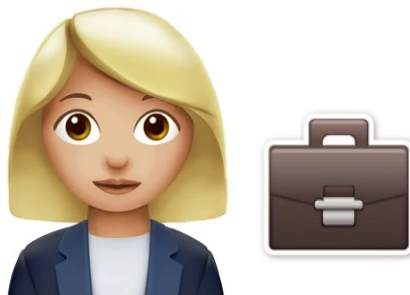



TIPOS	SOCIOS	RESPONSABILIDAD	CAPITAL	FISCALIDAD
Sociedad anónima	1 o más	Limitada	Mínimo de 60.000€. 25% desembolsado	IS
Sociedad laboral y participada (resp. limitada o anónima)	3 y en ocasiones 2	Limitada	Mínimo de 3.000€ (SLL) o 60.000€ (SAL). (Al menos el 51% del capital será de los socios trabajadores)	IS
Sociedad cooperativa	1.er grado: mínimo 3 y 2.º grado: mínimo 2	Limitada	Mínimo fijado en los estatutos	IS

5. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO


El **empresario individual** es una persona física que realiza (en **nombre propio** y por medio de una **empresa**) una actividad comercial, industrial o profesional.

La figura del empresario individual se rige por el **Código de Comercio** en materia **mercantil** y por el **Código Civil** en materia de **derechos** y **obligaciones**.



- Debe ser **mayor de edad**. 
- Debe tener plena **disponibilidad** de los **bienes propios**
- Tiene el **control** total de la empresa como **propietario** y a su vez dirige su **gestión** 
- Se confunde al **empresario** con el **capitalista** y el **patrimonio** del empresario con el de su empresa. 

Las principales **características** son:

- Esta figura implica el **control** total de la **empresa** por parte del **propietario**, responde de las deudas contraídas frente a terceros con todo su patrimonio presente y futuro. Es decir, la **responsabilidad** del empresario es **ilimitada**. 



- Para constituir esta sociedad **no** se requiere un **capital mínimo**.
- La **razón social**, es decir, el **nombre** de la **empresa**, ha de coincidir con el del **titular**.

katia kadbury

- Los empresarios individuales tributan a través del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**.



- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de **empresas de muy reducido tamaño**.

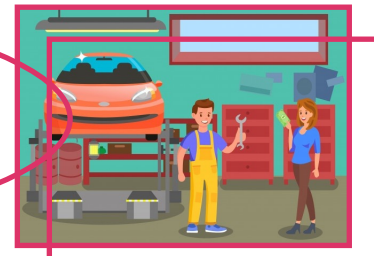


- Es la forma que conlleva **menos gestiones** para su constitución



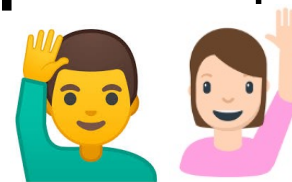


6. LA COMUNIDAD DE BIENES



La **comunidad de bienes** no tiene personalidad jurídica, se fundamenta en un **contrato** por el cual la propiedad de una **cosa** o de un **derecho** pertenece **proindiviso** a **varias personas**, se rige por el **Código de Comercio** en materia **mercantil** y por el **Código Civil** en **derechos y obligaciones**, se podría decir que es la forma más **sencilla** de **asociación** entre **autónomos**.

Para ejercer la actividad se requiere la existencia de un **contrato privado** en el que se detalle la **naturaleza** de las **aportaciones** y el **porcentaje** de **participación** que cada **comunero** tiene en las pérdidas y ganancias.



Las principales características de estas sociedades son:

- **No se exige aportación mínima de capital.**



- Pueden **aportarse** solamente **bienes**, pero no puede aportarse solo dinero o trabajo.



- La comunidad se constituirá mediante **escritura pública** cuando se aporten **bienes inmuebles** o **derechos reales**.



- El **número de socios** es de **dos** como **mínimo** y la **responsabilidad** de los **comuneros** es **ilimitada**



- Se **tributa** por el **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas**.



7. LA SOCIEDAD CIVIL PRIVADA



La **sociedad civil privada** se basa en un **contrato** por el cual dos o más personas se obligan a poner en **común** dinero, bienes o industria, con ánimo de repartir entre sí las ganancias.



La sociedad civil se rige por el **Código de Comercio** en materia **mercantil** y por el **Código Civil** en **derechos y obligaciones**.

A pesar de que estas sociedades están formadas por más de una persona, se consideran **empresas individuales** porque carecen de personalidad jurídica, es decir, tienen **personalidad física**.



Las principales características de estas sociedades son:

- Son sociedades con pactos secretos entre sus miembros, pero sus actuaciones son **individuales** y han de tener un **objeto lícito**.



- Deben establecerse en **interés común** de los **socios** y la sociedad **dura** lo **pactado** en el **contrato**.



- Este tipo de sociedades tiene **responsabilidad ilimitada** y **personal** ante terceros.



- **No** existe un **capital mínimo legal** para su **constitución**.



- La **razón social** puede ser **cualquier** nombre.

keynes

- El **número mínimo de socios** es de **dos**. Los socios pueden ser 17 de dos clases: aportadores de **capital** (dinero v hienes) y de **trabajo** (también llamados socios **industriales**).



- La **constitución** se formaliza por **acuerdo** escrito de los socios, y se deberá hacer mediante un **documento privado** que se regula por las disposiciones de la **comunidad de bienes**.



- Si la **aportación del capital** se realizase en forma de **bienes inmuebles**, este pacto deberá hacerse público mediante escritura pública en el **Registro Mercantil**.



- Los socios civiles tributan a través del **IRPF**.



pública ~ privada

8. LA SOCIEDAD CIVIL PÚBLICA

Tiene el mismo objetivo y las mismas características que la sociedad civil privada (empresa individual), pero los **pactos** entre los **socios** son **públicos** y se constituyen mediante **escritura pública** ante notario; esto le da la **personalidad jurídica** que la diferencia de las sociedades civiles privadas. Como todas las sociedades con personalidad jurídica, se inscribe en el **Registro Mercantil**.



Ejemplos de sociedades civiles

Instituciones de beneficencia: Cáritas, la Cruz Roja, Fundación Favaloro, etc.



Cruz Roja

Clubes deportivos locales o regionales: Boca Juniors, River Plate, Manchester United, etc.



Organizaciones escolares privadas: centros docentes o institutos privados, etc.



Asociaciones de trabajadores: sindicatos, colegiaturas, etc.





9. LA SOCIEDAD COLECTIVA



La **sociedad colectiva** las **cualidades personales** de sus socios son determinantes para su **funcionamiento**, es una sociedad **personalista** y se rige por el **Código de Comercio**.

Las principales **características** de esta sociedad son:

- El número **mínimo** de socios para su constitución es de **dos**. 🤗
- Todos los **socios** intervienen en la **gestión** de la empresa. Sin embargo, si los socios aportan únicamente **trabajo** (socios **industriales**), no pueden intervenir en la gestión.



- Los **socios** responden de las deudas sociales ante terceras personas de forma **personal, solidaria** (se puede exigir la totalidad de las deudas a cada uno de los socios) e **ilimitada** (los socios responden de las deudas de la sociedad con todos sus bienes personales y de forma conjunta).



- **No** hay un **capital** social **mínimo** para su **constitución**.

- La condición de socio **no** puede **transmitirse libremente**, para ello es necesario el consentimiento de los demás socios.



- La razón social ha de ser el nombre de todos los socios o de algunos de ellos o de uno solo, seguido de la expresión «y Compañía» o su abreviatura «y Cía.». Debe ir a continuación de la expresión «Sociedad Colectiva» o su abreviatura «SC».



- Esta sociedad tributa por el **Impuesto** sobre **Sociedades**.

10. LA SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE

La **sociedad comanditaria simple** es predominantemente **personalista**, hay dos tipos de socios, unos colectivos y otros comanditarios y está regulada por el Código de Comercio.

Existen 2 tipos de socios

- **Socios colectivos**, intervienen directamente en la **gestión** de la sociedad y responden de manera personal, solidaria e ilimitada frente a las deudas sociales.
- **Socios comanditarios**, realizan una aportación económica a la sociedad y participan únicamente de los resultados **económicos**, sin intervenir en la gestión de la empresa. Por tanto, tienen una responsabilidad ante terceros limitada a su aportación.



Las principales características de esta sociedad son:



- El número mínimo de **socios** es de **dos**, de los que uno ha de ser **colectivo** y otro **comanditario**.



- La condición de socio **no** puede **transmitirse libremente** consentimiento de los demás socios.

- **No** hay un **capital** social **mínimo** para su constitución.



- La razón social está formada por el nombre de todos los socios colectivos o de algunos de ellos o de uno solo, seguido de «y Compañía» y «Sociedad en Comandita» (o la abreviatura «S. en C.» o «S. Com.»).

- La sociedad tributa por el **Impuesto** sobre **Sociedades**.

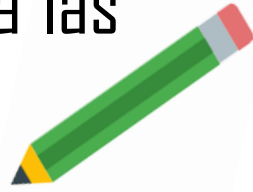


II. LA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES

La **sociedad comanditaria por acciones** este tipo de sociedad se incluye dentro de las sociedades **capitalistas**, ya que para una parte de los socios el **capital** tiene más importancia que las características personales de los mismos.



Sus características generales son prácticamente comunes a las de la sociedad comanditaria simple, se **diferencian** en:



- La participación de los socios comanditarios (que solo aportan capital) está representada por **acciones**, que son partes alícuotas (iguales) del capital. Por este motivo, se les aplica la normativa de las sociedades anónimas y deben tener un capital mínimo de **60.000€**, que en el momento de la constitución de la sociedad debe estar totalmente suscrito y desembolsado en, al menos, un **25%**.



- La razón social puede ser cualquier nombre elegido por los socios, seguido de «Sociedad en Comandita por Acciones» o la abreviatura «S. en Com. por A.»



12. LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La **sociedad de responsabilidad limitada** es una sociedad **capitalista**, apropiado para empresas con pocos socios y que no necesita una cifra elevada de capital.



Características generales

- El número de socios para su constitución es de **uno o más**. Cuando están formadas por un solo socio se llaman sociedades **unipersonales**, el socio puede ser una persona física o jurídica.



- La **responsabilidad** de los socios está **limitada** al capital aportado, solo responden de las deudas por el capital invertido.



- Se rige por la Ley de **Sociedades de Capital**.

- El capital social está dividido en **participaciones** (partes iguales acumulables e indivisibles del capital), su transmisión está restringida, **no es libre**.



- El **capital mínimo** es de **1€** y, en el momento de la constitución de la sociedad, debe estar totalmente suscrito y desembolsado. El capital puede ser dinero, bienes o derechos.

- Esta sociedad tributa por el **Impuesto sobre Sociedades**.



- Para la **transmisión** de **participaciones** se debe **comunicar** a los administradores la intención de venta, la identidad del adquirente y el precio. Si los otros socios quieren adquirirlas tienen derecho preferente. Se realiza en documento público.



- La razón social debe estar formada por el nombre seguido de «Sociedad de Responsabilidad Limitada» o «Sociedad Limitada», o las siglas «SRL» o «SL».





Constitución

Al igual que todas las sociedades mercantiles, este tipo de sociedad se ha de constituir en **escritura pública**, que deberá estar inscrita en el plazo de **dos meses** en el Registro Mercantil. En la **escritura de constitución**, se deben incluir los **estatutos de la sociedad** (que son las reglas pactadas por los socios).

Órganos de la sociedad

La gestión y la administración de la sociedad se encarga a un órgano social, está formado por la Junta General de accionistas y por los administradores:

- **La junta General**: es el órgano de deliberación y de decisión. 
- **Administradores**: la administración de la empresa se puede confiar a un administrador o a un consejo de administración. 



NETFLIX

13. LA SOCIEDAD ANÓNIMA



La sociedad anónima: constituye una sociedad **capitalista**, las condiciones personales de los socios no tienen relevancia: el capital es el elemento importante. Es el tipo de sociedad que mejor se adapta a las necesidades de las **grandes empresas**

Características generales



- El número de socios para la constitución puede ser de **uno o más**, ya sean **personas físicas** o **jurídicas**. Cuando hay un solo socio se denominan sociedades anónimas unipersonales.



- La **responsabilidad** de los socios está **limitada** al capital aportado.

- El **capital** social **mínimo** de constitución es de **60.000€**, está dividido en acciones.



- Este tipo de sociedades se puede crear mediante fundación simultánea (se desembolsan todas las acciones en el momento de la creación) o mediante fundación sucesiva (las acciones se van desembolsando de forma sucesiva).



- En el momento de la constitución, el capital debe estar totalmente suscrito y **desembolsado** en, al menos, un **25%**.



- La razón social debe estar formada por el nombre de la sociedad seguido de «Sociedad Anónima» o las siglas «SA».

- La **transmisión** de las acciones es **libre**, una vez que la sociedad esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Esta sociedad tributa por el **Impuesto** sobre **Sociedades**.



Constitución



Se ha de constituir en **escritura pública**, que deberá estar inscrita en el plazo de dos meses en el **Registro Mercantil**.

Órganos de la sociedad



Las sociedades anónimas tienen dos órganos de gestión y administración, que son:

- **Junta general de accionistas** es la reunión de los socios donde se decide sobre cuestiones importantes de la empresa. Existen tres tipos de juntas (general ordinaria, extraordinaria y universal).

- **Administradores** la administración de la sociedad se puede confiar a un administrador o a un grupo de personas (consejo de administración).



Las acciones

El capital social de una sociedad anónima se divide en partes iguales y cada una de ellas se denomina acción.

Son títulos de renta variable: su rendimiento depende de los beneficios de la empresa y se llaman **dividendos**.



El poseedor es **propietario** de la empresa (en proporción al número de acciones que posee).

Se trata de una financiación propia: no hay que pagar intereses por ellas (aunque sí los dividendos), ni hay que devolverlas.

Son **libremente transmisibles**: no es necesario el consentimiento de los demás socios para venderlas.



Las participaciones

Las emiten las sociedades limitadas, son la parte alícuota (proporcional) del capital social de una empresa.

Son títulos de renta variable: su rendimiento depende de los beneficios de la empresa y se llaman **dividendos**.

El poseedor de las participaciones es **propietario** de la empresa (en proporción al número de participaciones que posee).

Se trata de una financiación propia: no hay que pagar intereses por ellas (aunque sí los dividendos), ni hay que devolverlas.

No son libremente transmisibles: para venderlas hace falta autorización del resto de los propietarios.



Las obligaciones

Son la parte alícuota de un empréstito de una empresa (préstamo concedido por particulares en lugar de por un banco).

Son títulos de renta fija: ofrecen una remuneración fija, el interés pactado, que no depende de los resultados de la empresa



Los accionistas

Los accionistas son los propietarios de las acciones de la empresa, tienen entre sus derechos:

- Derecho a **participar** en el reparto de **beneficios (dividendos)** y en el patrimonio resultante de la liquidación, de acuerdo con su participación. Se puede acordar no repartir beneficios acumulándolos en reservas, reinvirtiéndolos en la sociedad.

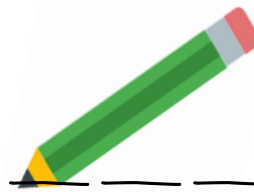
- Derecho preferente de **suscripción** en la emisión de nuevas **acciones**. En las ampliaciones de capital, los accionistas tienen **preferencia** a la hora de adquirir nuevas acciones.



- Derecho de **asistencia** y voto en las juntas.

- Derecho de **información** sobre los asuntos a tratar en la junta de accionistas para poder emitir el voto.

- Derecho a **impugnar** los acuerdos sociales.



Four sets of horizontal dashed lines for writing, each set consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line.

14. LA SOCIEDAD LABORAL Y PARTICIPADA

La sociedad laboral y participada: es una sociedad anónima o de **responsabilidad limitada** en la que la mayoría del capital social, al menos el 51 %, es propiedad de los **trabajadores** que prestan en ella servicios retribuidos de forma personal y directa, y cuya relación laboral es de carácter **indefinido**.

Características generales



- Ningún socio puede poseer acciones o participaciones que representen más de la tercera parte del capital (33%), salvo que la sociedad se constituya inicialmente con dos socios.



- El número mínimo de socios es 3, aunque hay la posibilidad de constituir la con 2 socios trabajadores con contratos indefinidos.
- La responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado.
- El capital está dividido en acciones o en participaciones, han de suscribirse y desembolsarse al menos en un 25 % del valor de cada acción si se trata de una sociedad anónima laboral, y el 100 % si es una sociedad de responsabilidad limitada laboral, el capital no puede ser inferior a 60.000€ o 3.000€, respectivamente.

Existen acciones y participaciones de dos clases:



- Clase laboral: están destinadas a los socios trabajadores.
- Clase general: los restantes

- Estas sociedades deben constituir obligatoriamente un fondo especial de reserva con el 10 % del beneficio líquido obtenido.

- Estas sociedades pueden contratar trabajadores que no sean socios, pero con algunas limitaciones: el número de horas trabajadas por estos no puede ser superior al 49 % de las horas que dedican a la empresa los socios trabajadores.



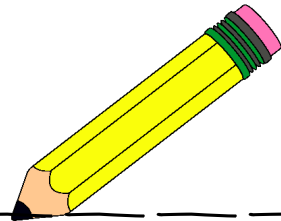
- La razón social puede estar formada por cualquier nombre seguido de «Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral» o «Sociedad Anónima Laboral», o sus siglas «SLL» o «SAL».

- Para la transmisión de acciones y participaciones sociales se podrán transmitir libremente a los socios trabajadores y trabajadores no socios con contrato por tiempo indefinido. Se deberá comunicar a los administradores el número, las características de las acciones y la identidad del adquirente.



Constitución

Las sociedades laborales deben formalizarse en **escritura pública** e inscribirse en el **Registro Mercantil** y deben estar inscritas previamente en el **Registro de Sociedades Laborales** de su **comunidad autónoma** correspondiente.



Four horizontal dashed lines for writing.

15. LA SOCIEDAD COOPERATIVA

La sociedad cooperativa: es una asociación de personas físicas o jurídicas, con **intereses** y necesidades **comunes**, que desarrollan una determinada actividad empresarial; los resultados económicos (denominados excedentes, no beneficios) se imputan a los socios, una vez atendidos los fondos comunitarios, en función de la actividad cooperativa que realizan. Estas sociedades crean un **patrimonio común** con limitaciones en su transmisibilidad y sin ánimo de lucro.



Características generales



- La cooperativa puede ser de primer grado, de segundo grado o de ulterior grado: en la de **primer grado** el número mínimo de socios es **tres**, que normalmente son **personas físicas** y en la de **segundo grado** este número es de **dos** y está integrada por cooperativas que normalmente son **personas jurídicas**.



- Las cooperativas también pueden tener asociados (personas físicas o jurídicas) que aportan capital, cobran intereses por su aportación y no responden personalmente de las deudas.

- La razón social debe incluir de forma general la expresión «Sociedad Cooperativa» o la abreviatura «S. Coop.».



- La responsabilidad de los socios por las deudas de la cooperativa queda **limitada** al importe de sus respectivas aportaciones. Sin embargo, los estatutos de la sociedad pueden determinar otra responsabilidad, que puede ser **ilimitada**.



- El **capital social mínimo** se fija en los **estatutos**. En las de primer grado, el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social. El capital debe estar totalmente desembolsado en la constitución.



- El 30 % de los excedentes obtenidos se destinan al Fondo de Reserva Obligatorio y al Fondo de Educación y Promoción.

- Tributan por el **Impuesto sobre Sociedades**, se aplica un régimen especial para las cooperativas.



Constitución

La sociedad cooperativa debe cumplir los requisitos formales:

- Redacción de escritura de constitución y de los estatutos.
- Otorgamiento ante notario de la escritura.
- Inscripción en el Registro General de Cooperativas.



Tipos de cooperativas

Las cooperativas pueden ser de muy diversos tipos, entre otros: trabajo asociado, mar, consumidores y usuarios, transportistas, vivienda, seguros, agrarias, sanitarias, explotación comunitaria de la tierra, enseñanza, servicios, crédito...



16. EL EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El emprendedor de responsabilidad limitada: es aquella persona física (**empresario individual o autónomo**), que podrá beneficiarse de la **limitación de responsabilidad**, en el caso de la **vivienda** habitual del deudor siempre y cuando no esté afectada a la actividad empresarial o profesional y que su valor no supere los **300.000€**.



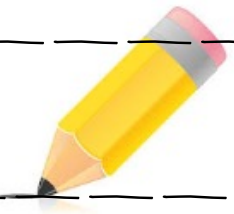
en el CUESTIONARIO INICIAL he acertado



he hecho los EJERCICIOS de la PAU del tema

he realizado el resumen del tema

he aprendido sobre las FORMAS JURÍDICAS que



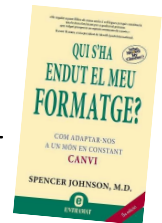
mi posición en el KAHOOT final ha sido



PARA ampliar voy a LEER

PARA ampliar voy a hacer

PARA reforzar necesito hacer





BIBLIOGRAFÍA



Alfaro Giménez, Josep; González Fernández, Clara y Pina Massachs, Montserrat. (2023). *Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. 2º de Bachillerato*. Editorial: Mc Graw Hill.

Alfaro Giménez, Josep; González Fernández, Clara y Pina Massachs, Montserrat. (2016). *Economía de la empresa 2º de Bachillerato*. Editorial: Mc Graw Hill.

Cabrera Bautista, Andrés. (2016). *Economía de la empresa 2º de Bachillerato*. Editorial: SM.

García de León Sánchez, M.ª Carmen. (2016). *Economía de la empresa 2º de Bachillerato*. Editorial: Santillana.

Hitos Santos, Rubén. (2016). *Economía de la empresa 2º de Bachillerato*. Editorial: Edelvives.

Martínez Bueno, Javier. (2023). *Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. 2º de Bachillerato*. Econosublime.

Torrecillas Lozano, Antonio. (2016). *Economía de la empresa 2º de Bachillerato*. Editorial: Bruño.